



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CMN° 43 /2014

**VISTO:**

El Expediente CM N° SCD-124/14-0, caratulado "S.C.D. s/ Fiscal General CABA, Dr. Martín Ocampo s/ Denuncia", y

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de la Actuación N° 7415/14, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizó una presentación por la que remite a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, una denuncia formulada por la Dra. Genoveva Cardinali, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo "D" de la Unidad Fiscal Este, respecto de la Dra. María Laura Martínez Vega, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9.

Que dicha denuncia fue ratificada por el presentante ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación el día 22/04/2014.

Que la Comisión de Disciplina y Acusación tomó la intervención de su competencia, adoptó las medidas de trámite previstas reglamentariamente, y se expidió por Resolución CDyA N° 5/2014, disponiendo la "... *prosecución del trámite de la presente denuncia conforme al título II del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...*", así como la citación de la Dra. Martínez Vega para la formulación del descargo contemplado por la normativa vigente, el cual fue presentado el día 07/05/2014.

Que en fecha 13/05/2014, el Sr. Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, dispuso que "*En atención a lo decidido en la reunión de Comisión celebrada en el día de la fecha y conforme a lo dispuesto por el artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), convóquese a una audiencia de partes para el día 16/05/2014 a las 11 horas...*"

Que en fecha 16/05/2014, se celebró la audiencia de partes con la presencia de los tres consejeros integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación, la cual tuvo lugar “en los términos del artículo 25 bis (introducido por el artículo 3 de la Resolución CM N° 464/2009 al Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 272/2008).”

Que las partes acordaron: “1) *La presente audiencia se celebra en el marco del Expediente N° 124/14-0, el cual versa exclusivamente sobre los hechos acaecidos entre las partes al momento de la celebración de una audiencia del art. 205 del CPPCABA que obra en el registro filmico en el expediente citado;* 2) *Que las partes no mantienen disputas personales de ninguna índole;* 3) *Que la Dra. Cardinali desea dejar claro que su denuncia nunca tuvo como objeto el procedimiento establecido por el art. 8° inc. C de la Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009 y que ello sea tenido especialmente en cuenta la momento de la decisión de esta Comisión en al sentido;* 4) *Para lo que en adelante sea cuestión de tratamiento de ambas partes, la Dra. Martínez Vega ejercerá plenamente su jurisdicción.”*

Que el artículo 116, inciso 4 de la Constitución de la CABA, demarca dentro de las funciones del Consejo la de “Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.”, mientras que el inciso 7, reconoce la de “Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.”, asimismo, el inciso 3 consagra la facultad de “Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.”.

Que en aquella inteligencia, el artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), establece: “*La Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, en aquellas denuncias originadas en cuestiones que hacen a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función, o en cualquier otra denuncia que la Comisión estime pertinente, podrá proponer, en cualquier momento del proceso, la celebración de una audiencia de partes, a la cual se invitará a los interesados. La Comisión podrá proponer en la audiencia fórmulas conciliatorias. Si se arribase a la resolución del conflicto, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que será homologada por el “Plenario”, procediéndose al archivo de las actuaciones. Si no hubiera acuerdo, se labrará un acta dejando constancia de esta circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia...”*



Que de los términos de la denuncia formulada se desprende con claridad que los hechos referenciados por la Dra. Cardinali importan un problema de convivencia entre las dos magistradas.

Que dicho conflicto encuadra dentro de los presupuestos previstos como causal de la celebración de la audiencia del artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), sujeta a ulterior homologación por parte del Plenario.

Que atento al acuerdo arribado por las partes, a los compromisos asumidos por estas de cara a futuras circunstancias análogas y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta conveniente homologar el acuerdo celebrado entre la Dra. María Laura Martínez Vega y la Dra. Genoveva Cardinali, procediendo en consecuencia al archivo de la denuncia deducida.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009),

## **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE:**

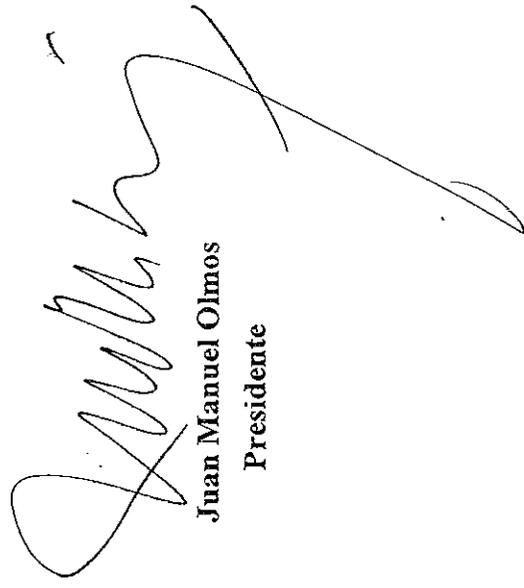
Artículo 1°: Homologar el acuerdo celebrado entre la Dra. María Laura Martínez Vega, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 y la Dra. Genoveva Cardinali, Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo "D" de la Unidad Fiscal Este, contenido en el acta labrada el 16 de mayo de 2014, en el marco del Expediente CM N° SCD-124/14-0, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Disponer el archivo de la denuncia tramitada por el Expediente CM N° SCD-124/14-0, en razón de la homologación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese al Dr. Martín Ocampo, a la Dra. María Laura Martínez Vega y a la Dra. Genoveva Cardinali, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 63 /2014

  
Jorge Enriquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente